

Xalapa, Veracruz, 7 de octubre de 2026.

Versión Estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, realizada en el Salón de Pleno del organismo.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Buenas tardes. Siendo las 13 horas con un minuto, se da inicio a la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Están presentes, además de usted, la Magistrada Eva Barrientos Zepeda y el Magistrado José Antonio Troncoso Ávila, por tanto existe quórum para sesionar.

Los asuntos para analizar y resolver en esta Sesión Pública son cuatro juicios de la ciudadanía y 10 juicios generales con las claves de identificación, nombres de las partes actoras y de las responsables, precisados en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistrada, Magistrado, se encuentra a su consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los proyectos previamente circulados. Si están de acuerdo, por favor, manifiésteno en votación económica.

Queda aprobado.

Secretaria Cristina Quirós Pedraza, por favor, dé cuenta conjunta con los asuntos turnados a las magistraturas que integramos este Pleno, en los que se controvierten diversas determinaciones relacionadas con quejas intrapartidistas de Morena en Quintana Roo.

Secretaria de Estudio y Cuenta Cristina Quiros Pedraza: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Se da cuenta conjunta con los juicios generales 102, 103 y 104 de este año, promovidos por un ciudadano en contra de las resoluciones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que desecharon por extemporáneas sus impugnaciones, al computar todos los días como hábiles por considerar que los asuntos se vinculaban materialmente con un proceso interno-partidista. Se propone revocar la resolución impugnada porque la comisión partidista tramitó y resolvió las quejas de origen bajo las reglas del procedimiento sancionador ordinario, el cual prevé el cómputo en días hábiles, generando en el promovente la expectativa válida de impugnar conforme a dichas reglas, sin que el Tribunal local pudiera variarlas retroactivamente en su perjuicio.

Es la cuenta magistradas y Magistrado.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistrada, Magistrado, están a su consideración del Pleno los proyectos de cuenta.

Si no hay intervenciones, Secretaría General de Acuerdos, recabe la votación.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavera Bustos: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavera Bustos: Gracias.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila: A favor de los proyectos. Gracias.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Magistrada presidenta Roselia Bustillo Marín.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución de los juicios generales 102, 103 y 104, todos de este año, se aprobaron por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Gracias, Secretaria.

En consecuencia, en los juicios generales del 102 al 104, en cada caso se resuelve:

Único.- Se revoca la sentencia impugnada para los efectos precisados en esta Ejecutoria.

Secretaria Daniela Viveros Grajales, por favor dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a cargo de la Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Secretaria de Estudio y Cuenta Daniela Viveros Grajales: Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio general 100 de este año promovido por Rafael Fernando Marín Mollinedo, quien controvierte la sentencia del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que confirmó las medidas cautelares decretadas por la Comisión de Quejas del Instituto

Electoral local, consistentes en el retiro de diversas publicaciones y la abstención de difundir expresiones de carácter proselitista.

Para la ponencia los agravios son infundados porque el Tribunal local no sustituyó la motivación de la Comisión ni se basó en meras presunciones, sino que realizó una valoración conjunta y contextual de los elementos existentes, atendiendo el contenido de las publicaciones, las referencias a la gubernatura, el contexto partidista, su difusión en redes sociales y la proximidad del proceso electoral.

Por ello, no se advierte vulneración a los principios de fundamentación, motivación, exhaustividad y congruencia, pues la autoridad responsable explicó las razones por las que de manera preliminar, consideró procedente mantener las medidas cautelares, sin anticipar un pronunciamiento sobre la responsabilidad definitiva del actor; además, las medidas resultan idóneas, necesarias, razonables y proporcionales para prevenir la continuidad o reiteración de conductas que, preliminarmente, pudieran contravenir la normativa electoral y su cumplimiento se limitó a los contenidos que estuvieran bajo la administración o control del actor. En consecuencia, se propone confirmar la sentencia impugnada.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio general 107 de este año, promovido por el Partido Movimiento Ciudadano, a fin de controvertir la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que confirmó la resolución del Instituto Local, que declaró inexistentes las infracciones denunciadas en contra de la gobernadora de esa entidad federativa.

En el proyecto, se propone declarar infundados los agravios.

En primer término, se considera que, contrario a lo sostenido por el actor, el Tribunal local sí analizó la expresión denunciada a partir del contexto y las circunstancias particulares en las que fue pronunciada, sin limitar su determinación a considerar que la referencia a la Cuarta transformación no identifica de manera automática a Morena, asimismo,

examinó la conducta a partir de las infracciones denunciadas y del deber reforzado de neutralidad exigible a la gobernadora.

Por otra parte, respecto de la supuesta vulneración al derecho de defensa por no haberse concedido una audiencia de alegatos, se considera que no le asiste de la razón al actor, pues el Tribunal local no sustentó su determinación únicamente en la inaplicabilidad del Reglamento vigente, sino también en las oportunidades procesales que tuvo durante la sustanciación del procedimiento para conocer las constancias recabadas y ejercer su derecho de defensa.

Por estas y otras razones desarrolladas en el proyecto, se propone confirmar la sentencia impugnada.

Es la cuenta, magistradas, Magistrado.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistrada, Magistrado, están a consideración del Pleno los proyectos de cuenta.

Si no hay intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, recabe la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda, ponente en los asuntos de la cuenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda: A favor de mi consulta.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución de los juicios generales 100 y 107, ambos de este año, se aprobaron por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: En consecuencia, en los juicios generales 100 y 107, en cada caso se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

Secretaria Cristina Quiros Pedraza, por favor, dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a mi cargo.

Secretaria de Estudio y Cuenta Cristina Quiros Pedraza: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Inicio dando cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 354 de este año, en el que se controvierte la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, que declaró fundada la omisión legislativa absoluta atribuida al Congreso del estado por no armonizar la legislación local en materia de edad mínima para ocupar un cargo público, y lo vinculó para que en breve plazo realizara las adecuaciones necesarias.

Se propone confirmar la sentencia controvertida, porque el derecho político electoral se encuentra salvaguardado por el parámetro previsto en la Constitución Federal, y si, posteriormente, se negara un registro con motivo de la aplicación de la vigente norma local, esa determinación podría controvertirse en su oportunidad. Además, como aún no inicia la

etapa de registro de candidaturas en Oaxaca, no existe por ahora una afectación concreta.

A continuación, se da cuenta con el proyecto de sentencia del juicio general 97 de este año, promovido en contra del acuerdo por el cual el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca le impuso al actor como medida de apremio una multa por no haber acreditado de manera oportuna el cumplimiento a una sentencia.

Se propone revocar parcialmente el acuerdo reclamado, porque la multa impuesta fue indebidamente individualizada, pues el Tribunal local no valoró suficientemente la gravedad de la conducta ni las circunstancias personales y socioeconómicas del actor como zapoteco.

Finalmente, se da cuenta con el proyecto de sentencia del juicio general 105 de este año, promovido por un ciudadano de Quintana Roo, en contra de la sentencia del Tribunal local que confirmó el acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de dicha entidad que declaró improcedentes las medidas cautelares solicitadas.

Se propone confirmar la sentencia controvertida porque el Tribunal local aplicó correctamente el estándar cautelar y valoró de forma preliminar que no se advertía ilicitud en la propaganda denunciada que justificara la concesión de las medidas cautelares.

Es la cuenta, Magistradas y Magistrado.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistrada, Magistrado, están a consideración del Pleno los proyectos de cuenta.

Si no hay intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, por favor recabe la votación.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila: Con las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín, ponente en los asuntos de la cuenta.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Con mis proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución del juicio de la ciudadanía 354, así como de los juicios generales 97 y 105, todos de este año, se aprobaron por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: En consecuencia, en el juicio de la Ciudadanía 354 y en el juicio electoral 105, en cada caso se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

Finalmente, en el juicio General 97 se resuelve:

Único.- Se revoca parcialmente el acuerdo reclamado en los términos para los efectos precisados en la Ejecutoria.

Secretaria Luz Irene Loza González, por favor, dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a cargo del Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Secretaría de Estudio y Cuenta Luz Irene Loza González: Con su autorización, Magistrada Presidenta; Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 347 de este año, promovido por la Organización ciudadana Movimiento Histórico Yucateca en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, en la confirmó la resolución del Instituto Electoral de esa entidad federativa, queda claro improcedente su registro como partido político local al incumplir con el requisito consistente en celebrar por lo menos 14 asambleas distritales válidas, es decir que cumplieron con el *quorum* legal de afiliados.

Al respecto, la ponencia propone confirmar la sentencia impugnada porque los agravios de la parte actora se consideran infundados.

En primer lugar, se estima que el Tribunal responsable sí realizó un análisis exhaustivo sobre las constancias que obran en el expediente para determinar que el procedimiento de verificación de afiliaciones duplicadas sí siguió un cauce institucional verificable y con trazabilidad nominal, que dota de certeza sobre las afiliaciones que le corresponden a cada organización y partido político, así como las que decidieron no permanecer afiliadas.

Por otra parte, la ponencia considera que el Tribunal responsable sí fundó y motivó correctamente su determinación al estimar que la pretensión de la parte actora consistió en recuperar o reafiliar a personas a partir de la presentación de 196 escritos de manifestaciones ciudadanas en apoyo a la organización, principalmente, porque ante el supuesto de afiliaciones duplicadas existe un procedimiento previsto en los lineamientos y previamente conocido por la parte actora al cual únicamente se debía ajustar el instituto electoral local para verificar dichas duplicidades.

Finalmente, se sostiene que el Tribunal local no incurrió en incongruencia interna, ya que la determinación de confirmar la resolución que negó el registro es consecuencia directa de haberse desestimado los planteamientos de la parte actora.

Por estas y demás razones, que se explican en el proyecto, se propone confirmar la sentencia controvertida.

A continuación, doy cuenta con el Proyecto de Resolución del Juicio de la Ciudadanía 357 de este año, por el que se controvierte la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Oaxaca, que confirmó la determinación del instituto local de no tener por válida la renuncia al cargo de una regidora del Ayuntamiento de San Miguel Suchixtepec. En el proyecto se propone confirmar la sentencia impugnada, porque con independencia de las razones que expuso el Tribunal local, no se acreditó de manera fehaciente la supuesta renuncia, ni es posible considerar que incumplió con asistir a las sesiones de cabildo, pues tampoco se demostró que se le convocara.

Ahora, doy cuenta con el Proyecto de Sentencia relativo al Juicio General 98 de este año, promovido por el Partido de la Revolución Democrática Tabasco, en contra de la resolución del Tribunal local que, entre otras cuestiones, desechó parcialmente su demanda.

En el proyecto se propone revocar la resolución impugnada, porque se considera que el partido actor sí tiene interés para controvertir todas las razones que sustentan la existencia de los actos anticipados de campaña, pues de ello derivó su responsabilidad indirecta.

Lo anterior para los efectos que se precisan en el apartado correspondiente del proyecto.

Finalmente, doy cuenta con el Proyecto del Juicio General 101 del año en curso, promovido por un ciudadano a fin de controvertir la sentencia del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que confirmó la resolución del instituto electoral local, que desechó su queja al determinar que se actualizaba la causal de improcedencia relativa a la frivolidad por la presunta insuficiencia probatoria para demostrar mínimamente el presunto uso indebido de recursos públicos, la promoción personalizada y actos anticipados de precampaña atribuibles al denunciado en su

calidad de servidor público y como presunto aspirante a la gubernatura de Quintana Roo.

En el proyecto que se somete a su consideración, la ponencia estima fundados los planteamientos, debido a que el Tribunal local inobservó que las pruebas aportadas en la queja y las constancias que obraban en el expediente arrojaban indicios suficientes de que las publicaciones en Facebook existieron y fueron pagadas. De ahí que en el análisis se advierte que fue incorrecto que la autoridad responsable confirmara el desechamiento, pues con los elementos existentes era viable que el Instituto realizara las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos, admitiendo la queja bajo el principio de debida diligencia, lo cual no ocurrió.

Por ello, se propone revocar la resolución impugnada, así como la resolución del Instituto local y ordenar a dicho órgano administrativo electoral la admisión de la queja y su debida sustanciación en los términos precisados en la propuesta.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistrada, Magistrado, están a consideración del Pleno de los proyectos de cuenta.

Si no hay intervenciones, Secretaría General de Acuerdos recabe la votación.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila, ponente en los asuntos de la cuenta.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila: En favor de mis propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: En favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 347 y 357, así como de los juicios generales 98 y 101, todos de este año, se aprobaron por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: En consecuencia, en los juicios de la ciudadanía 347 y 357, en cada caso se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

En el juicio general 98 se resuelve:

Único.- Se revoca la sentencia controvertida para los efectos precisados en el apartado correspondiente.

Finalmente, en el juicio general 101 se resuelve:

Único.- Se revoca la sentencia impugnada, así como la resolución del Consejo General del Instituto Local para los efectos precisados en la presente Ejecutoria.

Secretaría General de Acuerdos, por favor, dé cuenta con los proyectos de resolución en los que se propone su improcedencia.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Y con la autorización del Pleno, doy cuenta con los proyectos de resolución del juicio de la ciudadanía 358 y del juicio general 99, ambos de este año, en los que se propone desechar de plano las demandas debido a que fueron presentadas fuera del plazo legal previsto por ello.

Es la cuenta Magistraturas.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistrada, Magistrado, están a su consideración los proyectos de cuenta.

Si no hay intervenciones, por favor, recabe la votación Secretaria general.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda: De acuerdo con los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila: Con los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Con los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Con los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución de la cuenta se aprobaron por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: En consecuencia, en los proyectos de cuenta se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

Y al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta Sesión Pública, siendo las 13 horas con 19 minutos, se da por concluida la sesión.

Que tengan un excelente día.

--oo0oo--